



La Esperanza, 26 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe Legal N° 000052-2023-GRLL-PECH-OAJ-RLB de fecha 25.09.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el desistimiento del procedimiento formulado por el señor Luis Edilberto Zárate Díaz, en calidad de Gerente General de la empresa de transportes “Salaverry Express” S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 01.08.2017, el señor Luis Edilberto Zárate Díaz, en calidad de Gerente General de la empresa de transportes “Salaverry Express” S.A., presenta solicitud de venta directa de un terreno ubicado en la Mz. A Lote 1 AAHH Miguel Grau, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, con Informe N° 270-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 11.08.2017, la División de Acondicionamiento Territorial informa sobre la ubicación del predio solicitado en venta, determinando que el terreno denominado Área Urbana Industrial Salaverry 1-A, está inscrito e independizado a favor del PECH con P.E. N° 111152137 en los RRPP de La Libertad, ubicándose en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, mediante escrito s/n de fecha 24.08.2017, el señor Luis Edilberto Zárate Díaz, Gerente General de la empresa de transportes “Salaverry Express”, solicita la adecuación de la venta directa del terreno en posesión en el marco de la Ley N° 29151, indicando que se acoge a la causal de venta establecida en el inciso “D” del Artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y D.S. N° 013-2012-VIVIENDA; por los fundamentos allí expuestos;

Que, mediante proveído recaído en el Informe Técnico N° 145-2017-GRLL-GOB/PECH.03-EHDLC, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras remite el expediente administrativo de su propósito, conforme al procedimiento regulado en la Directiva N° 006-2014/SBN: “Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad”;

Que, mediante proveído recaído en el documento precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente administrativo a la SGGT en atención a la recomendación efectuada en el Informe Legal N° 149-2017-GRLL-GOB-PECH-04-PMC;





Que, mediante Informe Legal N° 084-2018-GRLL-GGR-GGR/NLCH de fecha 15.03.2018, complementado con el Oficio N° 759-2018-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 26.03.2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, ha determinado que: 1). El Gobierno regional debe sujetarse a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la misma que establece que los actos de transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles, sin excepción, deben ser autorizados por el Consejo Regional, como así también lo establece la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; 2). El Gobierno Regional La Libertad mediante D.S. N° 036-2013-PCM asumió la propiedad (titularidad) de los terrenos ubicados en el ámbito del PECH, y como tal ejerce los actos de administración y disposición al amparo de la ley N° 29151, su Reglamento y Directivas; y, 3). Resulta procedente las transferencias interestatales, ventas directas, donaciones, subastas y otros actos que realiza el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a favor del Gobierno Regional La Libertad, al ser el PECH una unidad ejecutora del mismo, correspondiendo su aprobación al Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2018-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB de fecha 08.05.2018, se concluye que el solicitante señor Luis Edilberto Zárate Díaz, en calidad de Gerente General de la empresa de transportes “Salaverry Express” S.A ha cumplido con sustentar la causal prevista en el literal d), del artículo 77° del citado Reglamento;

Que, mediante escrito s/n de fecha 07.06.2023, el señor Luis Edilberto Zárate Díaz, en calidad de Gerente General de la empresa de transportes “Salaverry Express” S.A. solicita el desistimiento del trámite y la devolución del expediente documentario completo;

Que, mediante Acta de Desglose y Entrega de Documentos de fecha 08.08.2023, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras entrega al interesado los documentos solicitados, según el detalle allí descrito;

Que, mediante Oficio N° 000298-2023-GRLL-PECH-SGGT de fecha 07.09.2023, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Gerencia comunicando sobre el desistimiento del administrado, la devolución de documentos y solicita se emita la Resolución Gerencial de su propósito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y respecto a la figura jurídica del Desistimiento prescribe lo siguiente:

200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados,





instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los presupuestos legales precedentemente citados, corresponde aceptar el desistimiento formulado y declarar concluido el presente procedimiento; máxime si la Sub Gerencia de Gestión de Tierras ya dispuso la entrega de la documentación solicitada;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento formulado por el *señor Luis Edilberto Zárate Díaz*, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "SALAVERRY EXPRESS" S.A.** y Declarar **CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de venta directa, respecto del Lote ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de las Sub Gerencias y Oficinas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

